MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

CONTRATO No. 89-7-10054-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y EL CONTRATISTA GAFIMOPE S.A.S., NIT No. 901.231.329-7, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO A LOS DIVERSOS PLANES OPERATIVOS QUE SE ADELANTARAN EN LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA Y METROPOLITANA DE SANTA MARTA Y UNIDADES ADSCRITAS".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, señor Coronel JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta, debidamente facultado por la Resolución 00502 de 05 del 02 de marzo de 2026 *"por medio de la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenio y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA,** y por la otra, la empresa **GAFIMOPE S.A.S.** identificado con **NIT 901.231.329-7**. Representante legal KELLY JOHANNA PEREA CAJAL, identificado con cedula de ciudadanía 36.725.122 de Santa Marta, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, como se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO",** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal, que respalda el presente compromiso que se encuentra descrito en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **PN MESAN SA MC 026 - 2026**. **d)** Que la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA designará uno o varios funcionarios de la entidad como supervisor (es), la actividad iniciara desde la suscripción del acta de inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilara (n) el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo informarán periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, Resolución 00090 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete con la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado; estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pueda obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste, fundamentadas en estas circunstancias. ***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA.* APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA.* FORMA DE PAGO: POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA**

MARTA pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***SÉPTIMA.* VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Santa Marta para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar en la plataforma SECOP 2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única para revisión y aprobación de la Policía Metropolitana de Santa Marta. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Santa Marta de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12)** Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional. **13)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **14)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA:*** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y

garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA *SEGUNDA DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Metropolitana de Santa Marta, Departamento de Policía Magdalena y Unidades Adscritas, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*: GARANTÍA ÚNICA** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA y a satisfacción de la misma, una Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia la cual deberá presentarse en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y mantenerse vigente durante la ejecución y liquidación del mismo. Dicha garantía deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO Y/O BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) SMMLV de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.17, Vigente por el tiempo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En la póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 del 16 de Noviembre del 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de

incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es en PESOS COLOMBIANOS como está indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes de suspensión temporal de contrato, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión, se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se obliga al contratista formalizar la actualización de las pólizas que están amparando el contrato inicial y deberá hacerlas llegar en un tiempo no mayor de dos (2) días. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su **legalización** el correspondiente registró presupuestal y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la plataforma SECOP II, para que sea verificada y posterior ser aprobada por parte del ordenador del gasto. Las

sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de Condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA 3).** Anexos y formularios del contrato. **4.)** Demás documentos suscritos por las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** efectuara a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** La Liquidación del presente contrato se realizará de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la administración, o la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el estatuto General de Contratación de la Administración pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santa Marta D.T.C.H. el 01 ABR 2026

POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

Coronel **JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA

KELLY JOHANNA PEREA CAJAL
C.C. 36.725.122 de Santa Marta, Magdalena
REPRESENTANTE LEGAL GAFIMOPE S.A.S.
NIT: 901231329-7

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
PT. ROSA ESTJHER GIL PARRA ANALISTA DE CONTRATOS MESAN	IJ. EDUARD ORLANDO CUBILLOS SILVA JEFE CONTRATOS MESAN	ST. KAROLL VANESSA MEZA MANJARRES ASESOR JURÍDICO MESAN	MY. JOSÉ MARIO VERGARA SIERRA JEFE ADMINISTRATIVO MESAN	TC. JAVIER ANTONIO SOTO SILVA SUBCOMANDANTE MESAN (E)

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 89-7-10054-26**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA
NIT	900552743
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.080.614 de Manizales (Caldas)
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO.	Resolución Ministerial 1774 de 16 de abril 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución 00502 de 05 de marzo 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GAFIMOPE S.A.S. **NIT:** 901231329-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** KELLY JOHANNA PEREA CAJAL **C.C.:** 36.725.122 **DIRECCIÓN:** Manzana F Casa 14 Urbanización Villa del Mar - SANTA MARTA **Tel.** 3012921650 **Email: Bpesmar@hotmail.com**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. **PN MESAN SA MC 026 - 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del futuro contrato será para la Policía Metropolitana de Santa Marta el Jefe Logístico, para el Departamento de Policía Magdalena el responsable de servicios generales y/o quienes sean designado por el Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta como ordenador del gasto. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO A LOS DIVERSOS PLANES OPERATIVOS QUE SE ADELANTARAN EN LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA Y METROPOLITANA DE SANTA MARTA Y UNIDADES ADSCRITAS"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2 del presente contrato.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado de la presente contratación es **SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($613.284.000,00),** incluido el valor del IVA e impuestos de ley, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
01	02-02-02-006-003	MESAN	Alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas	10	1	$400.000.000,00	$400.000.000,00
02	02-02-02-006-003	DEMAG		10	1	$213.284.000,00	$213.284.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 613.284.000,00

Los valores unitarios de los bienes y servicios contratados se encuentra en el Anexo No. 2 del presente documento.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de septiembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra).

	FORMA DE EJECUCIÓN: De acuerdo con la necesidad y estudio de mercado, el contratista seleccionado prestara su servicio y suministrara en forma PARCIAL (tracto sucesivo o monto agotable) los bienes y servicios y debe cumplir con el objeto del contrato, conforme a los requerimientos establecidos para la Policía Metropolitana Santa Marta, y Unidades Adscritas al ordenador del gasto. Previa coordinación, verificación y aprobación de los supervisores del contrato resultante del presente estudio previo, es de anotar que teniendo en cuenta que con el presente proceso se cubrirá la necesidad de todos los municipios pertenecientes al Magdalena, el futuro oferente podrá realizar convenios o alianzas que permitan cumplir con las condiciones de entrega.
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado mediante certificado de disponibilidad SIIF No.5726 de fecha 18 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Santa Marta encargado.
CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma PARCIAL (tracto sucesivo o monto agotable), dentro a los sesenta (60) días siguientes a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio y presentado a la respectiva factura, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Santa Marta de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de caja (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura del establecimiento donde se realizó el objeto del contrato, entregándole los soportes o anexos al Jefe del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta; obligación que deberá cumplir el contratista del contrato anexando los siguientes documentos: 1. Recibo a satisfacción que expide el supervisor designado para el contrato. 2. Factura comercial debidamente diligenciada por el CONTRATISTA. 3. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior. 4. Informe de Supervisor. Los pagos a los cuales se obligan la Policía Metropolitana de Santa Marta, estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas y al Programa Anual mensualizado de Caja PAC. NOTA. Para el pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal para lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multa sucesiva hasta tanto se dé cumplimiento, en los términos del artículo primero de la ley 828 de 2003. Por lo cual el contratista presentará con la correspondiente factura certificación de aportes parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado tenerlo. El contratista del presente proceso de contratación deberá realizar en coordinación con sus operadores tecnológicos el procedimiento de registro de factura electrónica, dando con ello aplicación a los nuevos parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa No. 016 de fecha 9 de marzo del 2021. "La cual establece el modelo de recepción de facturas de venta, nota debito y/o notas créditos el cual se aplica de forma obligatoria a partir del 1 de abril del 2021". Los pagos se harán a la siguiente cuenta bancaria: **NOMBRE BENEFICIARIO:** GAFIMOPE S.A.S. **NIT: 901.231.329-7** **CUENTA** No. 235346053 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE BOGOTA
CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato más CUATRO (4) MESES para efectos de liquidación del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN	**DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA:** La prestación del servicio de logística y alimentación se realizará en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el proceso contractual o en las instalaciones por medio del cual realizo los convenios o alianzas y ser entregados en cada uno de los Municipios requeridos, previa coordinación con el supervisor del contrato, los municipios en los cuales se puede requerir el servicios son los siguientes:

	(Fundación, Aracataca, El Reten, Algarrobo, Prado Sevilla, Rio Frio, Orihueca, Loma Del Bálsamo, Soplador, La Gran Vía, Pivijay, Salamina, Cerro San Antonio, El Piñón, Concordia, Remolino, Plato, Difícil, Nueva Granada, Pedraza, Chibolo, Tenerife, Zapayan, San Ángel, Pueblito Los Andes, Monterrubio, Pueblo Nuevo, Tres Esquinas, El Banco, Guamal, San Sebastián, San Zenón, Santa Ana, Pijiño Y Santa Barbara De Pinto). **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA:** La prestación del servicio de logística y alimentación se realizará en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el proceso contractual o en las instalaciones por medio del cual realizo los convenios o alianzas y ser entregados en cada uno de los Municipios requeridos, previa coordinación con el supervisor del contrato, los municipios en los cuales se puede requerir el servicios son los siguientes: Santa Marta, Ciénaga, Sitio Nuevo, Palermo, Pueblo viejo, Guachaca.
CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

Coronel **JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA

KELLY JOHANNA PEREA CAJAL
C.C. 36.725.122 de Santa Marta, Magdalena
REPRESENTANTE LEGAL GAFIMOPE S.A.S.
NIT: 901231329-7

ELABORO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:	REVISO:
PTI. ROSA ESTHER GIL PARRA ANALISTA DE CONTRATOS MESAN	IJ. EDUARD ORLANDO CUBILLOS SILVA JEFE CONTRATOS MESAN	ST. KAROLL VANESSA MEZA MANJARRES ASESOR JURÍDICO MESAN	MY. JOSÉ MARIO VERGARA SIERRA JEFE ADMINISTRATIVO MESAN	TC. JAVIER ANTONIO SILVA SOTO SUBCOMANDANTE MESAN (E)

ANEXO No. 2
VALORES UNITARIOS CONTRATADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO CONTRATADO IVA INCLUIDO
	DESAYUNO	
1.	**OPCIÓN 1:** DESAYUNO. - jugo de naranja 250ml, huevos revueltos 60gr, arepa asada, pan y salchicha	$ 13.655,20
2.	**OPCIÓN 2:** chocolate, dos Sandwiches de 140gr	$ 11.623,20
3.	**OPCIÓN 3:** café con leche 230 ml, mote de guineo con queso 100gr, huevo cocido	$ 13.411,20
4.	**OPCIÓN 4:** avena 250 ml, arepa frita 120gr, chorizo 60gr. queso	$ 13.004,70
5.	**OPCIÓN 5:** Chocolate 250ml, yuca cocida 120gr. Queso 80gr. Ahogado tomate y cebolla.	$ 14.224,00
	ALMUERZO	
6.	**OPCIÓN 1:** Sopa 250ml.carne en bistec 150gr arroz 100gr, frijoles 30gr., tajadas, jugo de piña 250ml	$ 20.238,40
7.	**OPCIÓN 2:** Sopa 250ml, cerdo asado 150gr, arroz 100gr, lentejas 30gr, ensalada, jugo tomate de árbol 250 ml	$ 19.100,80
8.	**OPCIÓN 3:** Sopa 250 ml. Pollo guisado 150gr, arroz de frijol 100gr, tajadas, jugo de lulo	$ 20.076,00
9.	**OPCIÓN 4:** Sopa 250 ml. hígado en bistec 150gr. Arroz de fideos 100gr. lentejas, plátano pícaro 60gr, jugo de mango	$ 20.157,60
10.	**OPCIÓN 5:** Sopa 250cc. carne desmechada 150gr. Arroz de zanahoria 100gr. Ensalada y plátano pícaro 60gr, jugo de corozo	$ 20.238,40
	CENA	
11.	**OPCIÓN 1:** pollo frito150gr, arroz 100gr, tajadas, jugo de mora 250 ml	$ 15.687,20
12.	**OPCIÓN 2:** carne gulasch 150gr, arroz 100gr, tajadas, jugo de guayaba 250 ml	$ 17.963,20
13.	**OPCIÓN 3:** carne guisada 150gr, arroz 100gr, papas cocidas 60gr. Jugo maracuyá	$ 17.800,00
14.	**OPCIÓN 4:** Pollo al horno 150gr, arroz 100gr, tajadas, agua de panela	$ 16.662,40
15.	**OPCIÓN 5:** Carne asada 250gr, papas a las francesas 100gr, ensalada y jugo	$ 19.182,40
	MERIENDAS	
16.	**OPCIÓN 1:** Sándwich gratinado y gaseosa de 250 ml.	$ 14.224,00
17.	**OPCIÓN 2:** Picadas mixtas unipersonal compuesta por: 60 gr de chorizos, 60 gr de butifarras, 35 gr de pan, 35 gr de jamón, 35 gr de queso, 70 gr de Nuggets de pollo, 35 gr papas a la francesa, 35 gr de bollos y gaseosa de 250 ml..	$ 16.093,60
18.	**OPCIÓN 3:** Tablas de queso que contenga: Jamón serrano, chorizo español, salami, kabanos, jamón de cerdo, queso mozzarella, queso gouda, queso español, aceitunas y perejil.	$ 14.142,40
19.	**OPCIÓN 4:** Picadas mixtas compuesta por: deditos de queso, empanaditas, bolitas de carne, mini pastelitos de pollo y gaseosa de 250 ml.	$ 14.224,00
	BEBIDAS	
20.	Agua de 250 ml.	$ 1.680,00
21.	Agua de 400 ml	$ 2.520,00
22.	Agua de 600 ml.	$ 2.940,00
23.	Gaseosa de 250 ml	$ 1.680,00
24.	Gaseosa de 400 ml	$ 3.024,00
25.	Gaseosa de 1.5 litros	$ 5.880,00
26.	Agua saborizada de 250 ml	$ 2.520,00
27.	Agua saborizada de 400 ml	$ 3.528,00
28.	Agua saborizada de 600 ml.	$ 4.032,00
29.	Café expreso de 4 onzas	$ 3.360,00
30.	Café expreso de 7 onzas	$ 4.704,00
31.	Café expreso de 9 onzas	$ 6.720,00
32.	Capuchino tradicional de 7 onzas	$ 8.400,00

ANEXO No. 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCIÓN
1.	Los alimentos deben venir en empaque individual BIODEGRADABLE, servilletas, guantes, el líquido contratado deberá ser suministrado en su totalidad fría y/o caliente de acuerdo al producto, la bebida Jugo será presentada en tetra pack o cajita y las gaseosas en envase plástico.
2.	El servicio y suministro de los alimentos se realizará "EN EL LUGAR INDICADO POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO PREVIA COORDINACIÓN CON EL MISMO", teniendo como referencia el Departamento de Policía Magdalena, de igual forma se respetarán los tiempos necesarios para la preparación de los alimentos.
3.	El contratista a través del representante legal cumplirá con la entrega de los servicios contratados en los diferentes municipios del Departamento del Magdalena.
4.	Entregar los alimentos, en las cantidades, y en los horarios establecidos por el supervisor del contrato, en empaques adecuados para la conservación de los alimentos. Se compromete a remplazar los productos del servicio de alimentación que se requiera dentro de las 2 horas a su solicitud, por otros en los siguientes casos: • Por NO reunir los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas. • Cuando presenten imperfecciones o no se encuentren actos para el consumo.
5.	Mantendrá vigente los certificados en manipulación de alimentos durante la ejecución del contrato estos podrán ser solicitados por el supervisor del contrato en cualquier momento, dado los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción.
6.	Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se requiere la preparación de alimentos en grandes cantidades y para varias unidades simultáneamente, se hace necesario garantizar que los alimentos cuenten con las condiciones de almacenamiento preparación necesarias y requeridas para la conservación, empaque y posterior entrega para el consumo humano, por lo tanto, es necesario que el oferente cuente con un lugar en el Área Metropolitana de Santa Marta legalmente constituido bien sea propio, arriendo o comodato, con los equipos y utensilios adecuados, contando con el concepto higiénico sanitario favorable con requerimientos vigente expedido por la secretaria de salud del respectivo Municipio, de acuerdo a lo anterior el oferente deberá certificar por escrito la dirección de dicho lugar y que cuenta con los equipos y utensilios adecuados, de igual manera deberá contar con el personal para la preparación de alimentos. Con relación a la entrega de los alimentos en los municipios, una vez se suscriba el contrato, podrá realizar convenios o alianzas con personas jurídicas o naturales que se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de alimentación.
7.	Se aplicará durante toda la ejecución del contrato tratamiento fisicoquímico o biológico a las superficies limpias en contacto con el alimento con el fin de destruir las células vegetativas de los microorganismos que pueden ocasionar riesgos para la salud pública y reducir sustancialmente el número de otros microorganismos indeseables.
8.	Será responsabilidad exclusiva del contratista los perjuicios a la salud que se cause al personal policial, con los alimentos suministrados, de conformidad con lo reglamentado en el inciso segundo del artículo 78 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la Ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.
9.	La entrega de alimentos se hará a una temperatura aceptable para el consumo humano, evitando que la temperatura cambie rápidamente debido a las condiciones medioambientales externas.
10.	El contratista corresponderá con el costo de transporte de los alimentos y/o detalles previamente acordados con la supervisión del contrato en los lugares establecidos para la actividad. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección. Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos. El responsable del S.G.S.S.T y el supervisor del contrato verificarán el cumplimiento durante la ejecución del contrato.
11.	El contratista contara durante la ejecución del contrato con la capacidad operativa para realizar la entrega del Servicio de Alimentación para los días requeridos por la Policía Metropolitana de Santa Marta y Departamento de Policía Magdalena una

<table>
<tr><td></td><td>vez surja la necesidad teniendo en cuenta que por la misionalidad institucional muchas veces nacen requerimientos hasta con cuatro (04) horas de antelación o de acuerdo a los requerimientos.</td></tr>
<tr><td>12.</td><td>Teniendo en cuenta la elaboración de alimentos y empacados en empaques biodegradables que afectan principalmente los recursos: Reducir la cantidad de desechos no recuperables conocidos como basura para reducir la contaminación, dentro de la cocina existen contenedores debidamente identificados para la separación de desechos como: plástico, cartón, vidrio, desechos de comida y basura, cada uno de los colaboradores que trabajen dentro de la cocina debe colocar los desechos según su clasificación para que así puedan ser tratados de forma adecuada.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Es importante para la Policía Metropolitana de Santa Marta y el Departamento de Policía Magdalena, conocer que el personal que estará al frente de la ejecución de cada una de las actividades del contrato a ejecutar, cuenten con capacitación suficiente que garantice la calidad de los servicios a través de prestación de servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos de inocuidad y calidad solicitados y establecidos de acuerdo con las disposiciones de la ley vigente al respecto, y controlar factores de riesgo en todo el proceso de producción agroalimentaria durante la ejecución del contrato, generando así confianza la entidad y demostrando su capacidad operativa.

<table>
<tr><th>PROFESIONAL</th><th>CARGO</th><th>CANT</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th></tr>
<tr><td>ingeniero de alimentos o nutricionista</td><td>Coordinador</td><td>1</td><td>Mínimo de tres (03) años de experiencia relacionada, el cual será avalado mediante la fecha de la tarjeta profesional.</td></tr>
<tr><td>Técnico o tecnólogo en gastronomía en cocina o afines</td><td>Jefe de cocina o chef</td><td>1</td><td>Mínimo de tres (03) años de experiencia relacionada.</td></tr>
<tr><td>Bachiller</td><td>Auxiliares de cocina</td><td>2</td><td>Mínimo de tres (03) años de experiencia relacionada.</td></tr>
</table>

El personal antes requerido debe encontrarse vinculado formalmente a la empresa durante la ejecución del contrato, bien sea través de contratos por prestación de servicio, por termino indefinido y/o cualquier otra modalidad de contratación legal vigente en Colombia, de igual forma deberá realizar seguimiento y control a los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales; según su estado de vinculación laboral con el contratista, su condición de afiliación según corresponda.

Si el trabajador es extranjero en Colombia debe cumplir con lo siguiente:
• La Visa de permanencia que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado, o permiso especial debidamente registrado en Unidad Administrativa Migración Colombia.
• Contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses).
• Documento por escrito donde informo a la Unidad Administrativa Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y su desvinculación o la terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la iniciación o terminación de labores.
• El diploma que acredite la profesión deberá estar debidamente convalidado importante tener en cuenta que en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento.
• Así mismo se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para varios cargos.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Se deberá presentar al supervisor del contrato certificación en la cual se contemple la disposición final adecuada de los desechos sin atentar contra la salubridad y el medio ambiente. El contratista cumplirá durante la ejecución del contrato la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>El contratista durante la ejecución del contrato sostendrá durante toda la ejecución del contrato. Los precios que presento en su oferta.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>El contratista se obliga a diligenciar y entrega a la entidad por medio del supervisor el formato de "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS" Código: 1DT-FR-0016.", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la minuta del contrato.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>El contratista cumplirá durante toda la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con base al Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Capacidad operativa:
El contratista durante la ejecución del contrato mantendrá la infraestructura y medios logísticos necesarios para la ejecución del mismo.</td></tr>
</table>

	Así mismo, el contratista podrá realizar alianzas o convenios con diferentes establecimientos, con el fin de suministrar la alimentación requerida por parte de los supervisores para la entrega al personal proyectado que prestará servicio en las diferentes actividades programadas e imprevistas en la vigencia 2026, en los diferentes municipios relacionados en el ítem de lugar de ejecución del presente contrato. Por otra parte, el servicio de alimentación se prestará de acuerdo a las necesidades del servicio en coordinación con el supervisor, ya sea servido a la mesa o entregar a domicilio.
19	Teniendo en cuenta que el presente contrato cubrirá la necesidad de todos los municipios pertenecientes al Magdalena, una vez se realice la suscripción e inicio del contrato, el contratista podrá realizar convenios o alianzas que permitan cumplir con las condiciones de entrega, para lo cual deberá cumplir a cabalidad con el servicio contratado y garantizando que los mismos cumplan con las características de higiene requeridas, de igual forma se deja constancia que la Policía Nacional no tendrá ningún vínculo contractual con la persona jurídica o natural con la cual se efectúe el convenio o alianza.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

Coronel **JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA

KELLY JOHANNA PEREA CAJAL
C.C. 36.725.122 de Santa Marta, Magdalena
REPRESENTANTE LEGAL GAFIMOPE S.A.S.
NIT: 901231329-7

ELABORÓ:	REVISÓ:	REVISÓ:	REVISÓ:	REVISÓ:
PT. ROSA ESRHER GIL PARRA ANALISTA DE CONTRATOS MESAN	IJ. EDUARDO ORLANDO CUBILLOS SILVA JEFE CONTRATOS MESAN	S.T. KAROL VANESSA MEZA MANJARRES ASESOR JURÍDICO MESAN	MY. JOSÉ MARIO VERGARA SIERRA JEFE ADMINISTRATIVO MESAN	TC. JAVIER ANTONIO SILVA SOTO SUBCOMANDANTE MESAN (E)